

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3192

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Notificada por la Alcaldía de Vallfogona a los propietarios interesados el acuerdo de este Gobierno civil decretando la necesidad de la ocupación de los terrenos indispensables para la construcción de la carretera de Guimerá a Santa Coloma de Queralt, en el término municipal de Vallfogona, trozo 2.º, y no habiéndose presentado recurso alguno contra dicho acuerdo, el señor Gobernador, por acuerdo de fecha 5 del actual, en concordancia con lo prevenido en el artículo 20 de la ley y lo dispuesto muy especialmente en la Real orden de 9 de Octubre de 1918, ha tenido a bien nombrar al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Guillermo Ripoll Oliver, para que, en representación de la Administración, actúe como perito en este expediente por reunir dicho ingeniero todos los requisitos legales.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en el periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, por si estiman oportuno que dicho perito les represente en la citada expropiación, a cuyo fin se personarán ante la Alcaldía de Vallfogona, para manifestar si se conforman con la expresada representación pericial, o en caso contrario, podrán, dentro del plazo de ocho días, designar ante la misma Autoridad local el perito que nombren, el cual tendrá las condiciones y requisitos que previene la ley, entendiéndose que el propietario que hiciere dejación de aquel derecho, dentro del plazo fijado, o el que designase perito que no reuniese los requisitos legales, se conforma con el que ha de representar a la Administración, de cuyo resultado le

vantará la Alcaldía de Vallfogona la correspondiente acta, que remitirá a este Gobierno civil para los correspondientes efectos.

Tarragona, 17 Noviembre de 1920.
—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3193

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Tarragona

CIRCULAR

Negociado del Impuesto 1 por 100 de pagos

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de esta provincia que más abajo se detallan, las certificaciones de pagos realizados por los mismos que se les reclamaba por medio del *Boletín oficial* de la provincia de 16 de Septiembre último, esta Administración les concede un plazo de cinco días para que lo verifiquen, en la inteligencia que de no efectuarlo, propondré al Sr. Delegado de Hacienda, imponga a los señores Alcaldes y Secretarios respectivos, la multa que determina el artículo 184 de la vigente ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados, así como también el nombramiento de un Comisionado especial que con las dietas de 7,50 pesetas, incluso las de ida y vuelta y a cargo de los expresados señores, pasen a la respectiva localidad a recoger los mencionados documentos.

Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones citadas

- Aiguamurcia, 17,50 ptas. de multa.
- Alcanar, 37,50 id.
- Alcover, 17,50 id.
- Aldover, 17,50 id.
- Aleixar, 17,50 id.
- Alfara, 17,50 id.
- Almóster, 17,50 id.
- Ametlla de Mar, 37,50 id.
- Arbolí, 17,50 id.
- Argentera, 17,50 id.
- Arnes, 17,50 id.
- Ascó, 17,50 id.
- Barbará, 17,50 id.
- Bellmunt, 17,50 id.
- Bellveí, 17,50 id.
- Benifallet, 37,50 id.
- Benisanet, 17,50 id.
- Bisbal de Falset, 17,50 id.

- Bisbal del Panadés, 17,50 id.
- Bonastre, 17,50 id.
- Borjas del Campo, 17,50 id.
- Botarell, 17,50 id.
- Bràfim, 17,50 id.
- Cabacés, 17,50 id.
- Calafell, 17,50 id.
- Canonja, 17,50 id.
- Capsanes, 17,50 id.
- Caseras, 17,50 id.
- Castellvell, 17,50 id.
- Catllar, 17,50 id.
- Savallá del Condado, 17,50 id.
- Conesa, 17,50 id.
- Constantí, 37,50 id.
- Corbera, 37,50 id.
- Cornudella, 37,50 id.
- Creixell, 17,50 id.
- Cherta, 37,50 id.
- Espluga de Francolí, 37,50 id.
- Febró, 17,50 id.
- Figuera, 17,50 id.
- Figuerola, 17,50 id.
- Flix, 37,50 id.
- Forés, 17,50 id.
- Freginals, 17,50 id.
- Galera, 17,50 id.
- Gandesa, 37,50 id.
- García, 17,50 id.
- Guiamets, 17,50 id.
- Horta, 37,50 id.
- Irlas, 17,50 id.
- Lloá, 17,50 id.
- Llorens del Panadés, 17,50 id.
- Margalef, 17,50 id.
- Mas de Barberans, 17,50 id.
- Masdenverge, 17,50 id.
- Maspujols, 17,50 id.
- Masroig, 17,50 id.
- Milá, 17,50 id.
- Miravet, 17,50 id.
- Montblanch, 17,50 id.
- Montbrió de la Marca, 37,50 id.
- Montbrió de Tarragona, 17,50 id.
- Montmell, 17,50 id.
- Monreal, 17,50 id.
- Mora de Ebro, 17,50 id.
- Moréll, 17,50 id.
- Morera, 17,50 id.
- Musara, 17,50 id.
- Nulles, 17,50 id.
- Palma, 17,50 id.
- Pallaresos, 17,50 id.
- Perafort, 17,50 id.
- Plá de Cabra, 17,50 id.
- Pobla de Mafumet, 17,50 id.
- Pobla de Montornés, 17,50 id.
- Poboleda, 17,50 id.
- Pradell, 17,50 id.
- Prades, 17,50 id.
- Prat de Compte, 17,50 id.
- Pratdip, 17,50 id.
- Puigpelat, 17,50 id.
- Querol, 17,50 id.

- Rasquera, 17,50 id.
- Riba, 17,50 id.
- Riudecañas, 17,50 id.
- Riudecols, 17,50 id.
- Riudoms, 37,50 id.
- Rocafort de Queralt, 17,50 id.
- Rodoña, 17,50 id.
- Rojals, 17,50 id.
- Roquetas, 37,50 id.
- Rourell, 17,50 id.
- San Carlos de la Rápita, 17,50 id.
- San Jaime dels Domenys, 17,50 id.
- Secuita, 17,50 id.
- Selva, 37,50 id.
- Senant, 17,50 id.
- Sòlivera, 17,50 id.
- Tivenys, 17,50 id.
- Tivisa, 37,50 id.
- Torre de Fontaubella, 17,50 id.
- Torre del Español, 17,50 id.
- Ulldecona, 37,50 id.
- Ulldemolins, 17,50 id.
- Vallclara, 17,50 id.
- Vallfogona, 17,50 id.
- Vallmoll, 17,50 id.
- Vendrell, 37,50 id.
- Vilallonga, 17,50 id.
- Vilanova de Escornalbou, 17,50 id.
- Vilaplana, 17,50 id.
- Vilarrudona, 17,50 id.
- Vilaverd, 17,50 id.
- Vilella Alta, 17,50 id.
- Vilella Baja, 17,50 id.
- Vimbodí, 17,50 id.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos mencionados.

Tarragona, 15 Noviembre de 1920.
—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 3194

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GANDESA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Gandesa, 10 de Noviembre de 1920.
—El Alcalde, M. Salvadó.

Núm. 3195

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTMELL

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Montmell, 11 Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Güell.

Núm. 3196

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILAVERTE

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1921-1922, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen y reclamación.

Vilavert, 12 Noviembre de 1920.—El Alcalde, José Alsina.

Núm. 3197

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENISANET

Confeccionado el reparto municipal de esta villa para el corriente año, de conformidad al artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el tiempo de quince días hábiles, y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Corbera, Gandesa, Pinell de Bray, Miravet y Ginestar se sirvan enterar de ello a sus vecinos, terratenientes de ésta.

Benisanet, 12 Noviembre de 1920.—El Alcalde, Bautista Sans.

Núm. 3198

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SOLIVELLA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Solivella, 13 Noviembre de 1920.—El Alcalde, Antonio Sans.

Núm. 3199

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT

Aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Santa Coloma de Queralt, 13 de Noviembre de 1920.—El Alcalde accidental, Francisco Huguet.

Núm. 3200

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIRA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Pira, 14 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 3201

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SARREAL

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días al objeto de examen y reclamación.

Sarreal, 16 Noviembre de 1920.—El Alcalde, Miguel Cantó.

Núm. 3202

EDICTO

Repartimiento municipal sustitutivo de Consumos y general.—Año de 1919-1920.

D. Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor del Municipio de Torredembarra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Agosto último he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

N.º del recibo 192.—Rosalia Gual de Sans.—Débito, 17'87 pesetas.

N.º del recibo 509.—Juan Solá Mercadé.—Débito 18'20 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Torredembarra, 9 de Noviembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Juan Voltas Vives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3203

Don Federico Parera Abelló, Juez de primera instancia de esta ciudad de Reus y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Antonio Creus, en nombre y representación de doña Francisca Arbós Castellví, contra don Juan Bové Laydié y otros, sobre prescripción de cargas, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Reus, a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte.—El señor don Federico Parera Abelló, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Francisca Arbós Castellví, viuda, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Barcelona, representada en turno de oficio por el Procurador don Antonio Creus Palau y dirigida por el Letrado don José de Rabassa, contra don Juan Bové Laydié, don Juan Dalmau Seguí, don Antonio Reixac Miró, don Celestino Riba Alemany, don Francisco Tapias Serra y doña

Tecla Bofill Capdevila y los ignorados herederos o sucesores de todos ellos en el caso de que hayan fallecido, representados por los estrados de este Juzgado en virtud de su rebeldía, verizando el juicio sobre prescripción de cargas hipotecarias que afectan a determinado inmueble.—Primero: Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro absoluta y totalmente prescritas las cargas hipotecarias que se reseñan en el primer Resultando de esta resolución y que gravan la casa número once de la calle de Vall o Devall de la villa de Montbrío, mandando sean canceladas así como la anotación preventiva acordada por este Juzgado en cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho y que que también se detallan en dicho Resultando, expidiéndose para ello, firme que sea esta sentencia, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido.—Así por esta mi sentencia, que se notificará por la rebeldía de los demandados en la forma que la ley dispone, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Parera.—Rúbrica.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada y pronunciada por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Reus, treinta de Septiembre de mil novecientos veinte.—Ante mí, Francisco Hernández.—Rúbrica.»

Las cargas hipotecarias y anotación preventiva de que se ha hecho indicación, que gravan la casa situada en la villa de Montbrío del Campo, calle de Vall o Devall, compuesta de entresuelo, piso principal y desván, con un patio o corral, señalada de número once, de superficie ciento sesenta y cinco metros, ochenta y siete centímetros cuadrados, y que linda de un lado, a la derecha, con José Borrrell y parte con Antonio Ferré, a la izquierda con José Munté, y espalda con la calle llamada de los Derreres, o camino que conduce a Montroig, son las siguientes:

A. Un debitorio de setecientas libras catalanas a favor de Juan Bové Laydié, según escritura otorgada por Gabriel Bové y Dalmau, ante don José Figuerola, Notario de esta ciudad, a catorce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro, registrada en la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido, en el folio noventa y dos del libro sexto de Montbrío.

B. Otro debitorio de ocho cargas de aguardiente holandés, a favor de José Dalmau Seguí, con escritura otorgada por el propio Gabriel Borrrell, ante don Juan Sardá, Notario de esta ciudad, a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, registrada en el folio ciento diez del mismo libro.

C. Otro debitorio de la cantidad de mil quinientos veinte y siete reales sesenta y dos céntimos, a favor de Antonio Rexac Miró, según escritura otorgada por el mismo Gabriel Borrrell, ante don Jacinto Rovira, Escribano de Riudecañas, a los ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, registrada en la propia Contaduría, en el folio ciento treinta y dos vuelto, del libro de Montbrío.

D. Embargo decretado por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, por la cantidad de siete mil cuatrocientos sesenta y seis reales, sesenta y cinco céntimos, y a las costas e intereses, a instancia de Juan Bové Laydié, con mandamiento de fecha cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, del que se tomó razón en la expresada Contaduría de Hipotecas, en el folio cuarenta y ocho

del libro segundo de las exentas del derecho de hipotecas.

E. Hipoteca constituida por los consortes Jaime Arbós Martínez y Teresa Castelló Vernet, sobre parte de la casa antes descrita, o sea, el plan desván, a favor de Dolores Olivas y Munté, en garantía del pago de un préstamo de cuatrocientos duros, o sean, ochocientos escudos de principal, por el término de cuatro años, al interés anual a razón de seis por ciento, y además por la cantidad de trescientos escudos para el resarcimiento de gastos y costas, según resulta de la escritura de préstamo otorgada en Tarragona a trece de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, ante el Notario don Antonio Soler y Soler, inscrita en el tomo ciento cincuenta y tres del archivo, libro seis de Montbrío, folio ciento sesenta y nueve, finca número tres duplicado, inscripción segunda. Este crédito fué cedido por Dolores Olivas a favor de José Rivas Serrano, con intervención de los deudores, según escritura otorgada en esta ciudad a veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, ante el Notario de la misma don Pablo Soler, inscrita en el tomo doscientos cuarenta y cuatro, libro décimo de Montbrío, folio noventa y tres, finca número tres bis cuarta, y por último, este crédito se inscribió a favor de Celestino Riba Alemany, como heredero nombrado por su padre don José Riba Serrano, en el testamento que había otorgado en esta ciudad a veinte de Enero de mil ochocientos setenta y tres, ante don Pablo Soler, Notario que fué de la misma, según resulta de la inscripción séptima de igual finca de los últimamente citados libros y tomo.

F. Hipoteca constituida por doña Francisca Arbós Castellví, a favor de don Francisco Tapias Serra, y doña Tecla Bofill y Capdevila, para asegurar a éstos el pago de un préstamo de tres mil pesetas, esto es, dos mil pesetas a favor de ésta y mil pesetas a aquél, que le habían hecho con obligación de devolvérselos, a saber: Al Francisco Tapias Serra, quinientas pesetas dentro el término de cuatro años, a contar desde el día de la otorgación de la escritura que se dirá, o sea el veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, y quinientas pesetas en igual fecha del año mil ochocientos noventa y siete, y a doña Tecla Bofill Capdevila, quinientas pesetas el día veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, quinientas pesetas en igual día del año mil ochocientos noventa y cuatro y las restantes pesetas mil, en análogo día del año mil ochocientos noventa y cinco, habiéndose convenido en que aquel mentado capital no devengaría interés, y que la casa había de ser responsable, además, para costas y gastos, de mil quinientas pesetas en relación al crédito de don Francisco Tapias, y de otras mil quinientas pesetas respecto al de doña Tecla Bofill. Según resulta de la escritura de debitorio otorgada en esta ciudad a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, ante don Juan Carpa, inscrita al número tercero duplicado, folio noventa y seis vuelto del expresado libro diez del Ayuntamiento de Montbrío.

Y atendida la rebeldía de los demandados y en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia, para que le sirva de notificación en forma de la misma, se expide el presente en Reus a veinte de Octubre de mil novecientos veinte.—Federico Parera.—El Secretario, Francisco Hernández.